



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

### RESOLUCIÓN NÚMERO (000385) DE 2020

(05 DE NOVIEMBRE DEL 2020)

Por medio de la cual se renueva una Bolsa de Empleo de Educación Superior de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

#### EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que por medio de la Resolución 334 del 06 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo adicionó a la Resolución No. 066 de 2014 modificada por la Resolución 516 de 2015, la función a la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización y, a la Subdirección de Promoción, el apoyo en la evaluación de los documentos técnicos por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo,

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000385) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una bolsa de empleo de educación superior de gestión y colocación de empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo".

relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 ibidem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que mediante Resolución No.0001065 del 03 de octubre de 2018 se autorizó a la Bolsa de Empleo de Educación Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** para la prestación del Servicio Público de Empleo.

Que la Resolución No. 0001065 del 03 de octubre de 2018, expiraría el 21 de octubre de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; y, concretamente su artículo 8 establece que todas las autorizaciones que venzan durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria y cuyo trámite de renovación no pueda realizarse con ocasión de las medidas adoptadas para atender citada emergencia, se entenderán automáticamente prorrogadas hasta por un (1) mes más, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria; en cuyo caso, una vez superada la emergencia, el titular de la autorización deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que sin perjuicio de la fecha vencimiento de la Resolución No. 0001065 del 03 de octubre de 2018, se hace imperativo atender y aplicar a favor del peticionario el artículo 8 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en aras de proteger y garantizar, entre otros, los derechos y libertades de las personas, la primacía del interés general, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; mandatos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Que mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2020-ER-0004185 el 04 de septiembre de 2020, el señor Diego Fernando Buitrago Navarro identificado con cédula de ciudadanía número 80.240.940 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** con NIT 860504360-0 y domicilio principal en Bogotá, solicitó renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000385) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una bolsa de empleo de educación superior de gestión y colocación de empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo".

Que revisada y analizada la documentación allegada se vio la necesidad de emitir oficio de observaciones SPE-GSA-2020-EE-0003025 el 21 de septiembre de 2020 con el fin de que realizaran ajustes al reglamento de prestación de servicios, al proyecto de viabilidad y que remitieran la póliza de garantía de cumplimiento junto con la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, para lo cual se les concedió el término de un (1) mes calendario contados a partir de la fecha de notificación del oficio señalado, en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.

Que mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0004793 el 23 de octubre 2020 la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** a través de su representante legal dio respuesta al oficio de observaciones y, posteriormente, mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0005046 del 05 de noviembre de 2020 dio alcance a dicha respuesta, pudiéndose evidenciar en los documentos remitidos mediante ambos radicados todos los ajustes técnicos, jurídicos y tecnológicos solicitados, dándose así cumplimiento a los requisitos establecidos para la obtención de la renovación.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** presentó la siguiente documentación: a) solicitud de renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) reglamento de prestación de servicios, c) certificado de existencia y representación legal, d) proyecto de viabilidad junto con sus anexos, e) póliza de cumplimiento, f) disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Que se evidenció que la bolsa de empleo de educación superior prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
  - Registro de oferentes, demandantes y vacantes.
  - Preselección.
  - Remisión.

Que de conformidad con el estudio jurídico, técnico y tecnológico realizado, se concluye que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 motivo por el cual se procede a renovar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios radicado **SPE-GSA-2020-ER-0005046** y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-2020-ER-0004793**.

Que atendiendo y aplicando lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020, la Resolución No. 0001065 del 03 de octubre de 2018 se entiende prorrogada automáticamente, y así lo estará, hasta tanto la presente Resolución adquiera su ejecutoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de Educación Superior **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** con NIT 860504360-0 y domicilio principal en Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente renovación de autorización tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento de prestación de servicios radicado **SPE-GSA-2020-ER-0005046** y el proyecto de viabilidad radicado **SPE-GSA-**

RESOLUCIÓN NÚMERO (000385) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una bolsa de empleo de educación superior de gestión y colocación de empleo para la prestación del Servicio Público de Empleo".

**2020-ER-0004793**, se renueva a la Bolsa de Empleo de Educación Superior para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

| <u>Punto de atención</u>                                                                                                                          | <u>Servicios</u>                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Virtual restringido:</b><br><br>A través de la URL:<br><a href="https://www.serviciodeempleo.gov.co/">https://www.serviciodeempleo.gov.co/</a> | <b>Servicios básicos:</b><br>-Registro de oferentes demandantes y vacantes.<br>- Preselección.<br>- Remisión. |

**Parágrafo 1.** Los servicios básicos que prestarán y la operación de la agencia de empleo se soportará a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo <https://www.serviciodeempleo.gov.co/>

**Parágrafo 2.** Entiéndase por oferente a los estudiantes, egresados y graduados, que hagan parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** y que acrediten mínimo 18 años.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo de acuerdo con el reglamento de prestación de servicios y el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS**  
Subdirector de Administración y Seguimiento  
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Elaboró: Adriana Castañeda. Abogada, Subdirección de Administración y Seguimiento.  
Evaluador técnico: Angela Estupiñán. Profesional, Subdirección de Administración y Seguimiento.  
Revisó: Nathalia Barrios. Coordinadora grupo Administración y Seguimiento a la red de prestadores.  
Evaluador tecnológico: Alexander Guzmán García. Subdirección de Desarrollo y Tecnología.